

ANEXO. EXTRACTO CONVOCATORIA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Lleida número 12/2024, de 8 de abril de 2024, de Convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas leridanas, anualidades 2023-2024.

BDNS (_____):

Las determinaciones básicas de la convocatoria son las siguientes:

Primero. Beneficiarios

Son beneficiarias de los diferentes programas objeto de esta convocatoria las siguientes entidades:

- a) **Programa A:** las entidades, sin ánimo de lucro, de la demarcación de Lleida, inscritas o adscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- b) **Programa C:** las federaciones deportivas de Lleida, sin ánimo de lucro, inscritas o adscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- c) **Programa D:** deportistas leridanos y leridanas, personas físicas empadronadas en cualquier municipio de la demarcación de Lleida con un empadronamiento mínimo de 4 años anteriores al inicio del período de ejecución, de edad comprendida entre los 8 y 30 años o mayores de 30 años si la participación se realiza en campeonatos internacionales.
- d) **Programa E:** las entidades, sin ánimo de lucro, de la demarcación de Lleida, inscritas o adscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Objeto

Esta Convocatoria-Bases tiene por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas leridanas, correspondientes a los siguientes programas de actuación y actividades subvencionables, que se definen en el *ANEXO Criterios de Valoración de la Convocatoria y Bases para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas leridanas*:

Programa A. Apoyo a las entidades deportivas de las comarcas leridanas para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte:

- **A1.** Apoyo a la actividad deportiva para entidades deportivas.
- **A2.** Apoyo a la organización de eventos deportivos singulares para entidades deportivas.
- **A3.** Apoyo a clubes deportivos con personas con discapacidad física y/o psíquica exclusivamente.

Programa C. Apoyo a las federaciones deportivas de Lleida.

Programa D. Apoyo a deportistas leridanos y leridanas.

Programa E. Ayudas a clubes deportivos que compitan en fase de ascenso.

Tercero. Bases reguladoras

1. El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos reformulando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, a efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar Bases-Convocatoria conjuntamente, siempre que estas bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan por objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

Estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación en el BOP número 159, de 19 de agosto de 2022.

2. La presente convocatoria incorpora las bases contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Cuarto. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

1. El presupuesto máximo que se destina para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 3.070.000 € (TRES MILLONES SETENTA MIL EUROS) correspondientes al ejercicio presupuestario 2024.
2. No podrán otorgarse subvenciones por importe global superior al citado.
3. El crédito presupuestario corre a cargo de las aplicaciones presupuestarias e importes siguientes, la cuantía definitiva se determinará en el acto que apruebe la concesión de las citadas ayudas, y los importes de cada aplicación pueden variar sin que el total supere el importe máximo descrito en el apartado 1:

	Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
A1	Apoyo a la actividad deportiva para entidades deportivas.	011 341 4800001	2.000.000,00€
A2	Apoyo a la organización de eventos deportivos singulares para entidades deportivas.	011 341 4800002	400.000,00€
A3	Apoyo a clubes deportivos con personas con discapacidad física y/o psíquica exclusivamente.	011 341 4800003	60.000,00€
Total Programa A			2.460.000,00 €

	Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
C	Apoyo a las federaciones deportivas de Lleida.	011 341 4800004	160.000,00€
Total Programa C			160.000,00€

	Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
D	Apoyo a deportistas leridanos y leridanas.	011 341 4800005	400.000,00€
Total Programa D			400.000,00€

	Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
E	Ayudas a clubes deportivos que compitan en fase de ascenso.	011 341 4800006	50.000,00€
Total Programa E			50.000,00€

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el “ANEXO Criterios de Valoración de la Convocatoria y Bases para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas leridanas” de esta Convocatoria – Bases.

En el mismo anexo también se determina el importe mínimo y máximo que podrá concederse.

Se determinará el importe de la subvención atendiendo a la puntuación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida.

Quinto. Solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
 2. La documentación a presentar se realizará mediante los modelos de formularios que se encuentran publicados en el *Catálogo de trámites* del Área de Deportes de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida <https://convocatoriaesports.diputaciolleida.cat/>
- A) Documento genérico de solicitud de la ayuda que facilitará la Diputación, y en el que se determinará cuál debe ser la documentación complementaria necesaria a aportar en cada programa y/o subprograma, en el que se hará constar:
- a. Declaración de que no existe ninguna causa de prohibición para recibir la subvención.
 - b. Declaración que acepta las presentes normas, las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, la subvención que si le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
 - c. Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - d. Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

e . La autorización a la Diputación de Lleida para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f. El compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputación de Lleida y la Sindicatura de Comptes de Catalunya.

B) Ficha técnica de la actuación, en la que se hará constar:

a. Memoria de la actividad por la que se solicita la subvención.

b. Presupuesto que establezca el coste de la actuación y la previsión de su financiación.

C) Para acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Para aquellas subvenciones cuya cuantía máxima no supere el importe de 3.000 euros; o por aquellas subvenciones a otorgar a las administraciones públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, con independencia del importe, el cumplimiento se puede acreditar utilizando una de las dos opciones siguientes:

- De forma preferente, declaración responsable acreditando que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndose expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

Declaración responsable acreditando estar al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

- En cualquier caso, también se puede acreditar que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, adjuntando certificaciones acreditativas de la AEAT y de la Tesorería de la SS. En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución se solicite, de oficio, en la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo.

- Para el resto de ayudas:

Acreditar que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida. Por lo que se adjunta certificaciones acreditativas de la AEAT y de la Tesorería de la SS en cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro el beneficiario. Asimismo se autoriza a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos a realizar la comprobación.

Cualquiera de las dos formas de acreditación se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del Reglamento de la LGS.

- D) Los que opten a la condición de beneficiario de los programas A, C y E, tendrán que presentar certificado expedido por órgano competente que acredite la inscripción o adscripción al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya.

Los que opten a la condición de beneficiario del programa D, deberán presentar certificado, expedido por órgano competente, que acredite el empadronamiento en cualquier municipio de la demarcación de Lleida un mínimo de 4 años anteriores al inicio del período de ejecución.

Sexto. Otros datos

a) Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las entidades solicitantes solo pueden presentar solicitud para un único programa o subprograma, con excepción de las que se puedan presentar también en el programa E, destinado a cubrir los gastos derivados de las fases de ascenso.

El formulario de solicitud y la documentación que deba adjuntarse deberá presentarse a través del *Catálogo de trámites* del *Área de Deportes* de la *Sede electrónica* de la Diputación de Lleida en el siguiente enlace: <https://convocatoriaesports.diputaciolleida.cat/>

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a un único envío. Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/documentPublic/download/915>)

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, en el Registro General (c/ del Carme, 26, 25007, Lleida), o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación procedimiento administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de la convocatoria y bases específicas.

b) Criterios de valoración

Los criterios de valoración para cada programa o subprograma son los que figuran en el *“ANEXO Criterios de Valoración de la Convocatoria y Bases para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas leridanas”*.

c) Periodo de ejecución

Los períodos de ejecución para cada programa son los siguientes:

	Programa	Periodo de ejecución
A.1	Apoyo a la actividad deportiva para entidades deportivas.	Del 1/01 de 2023 al 31/12 de 2024
A.2	Apoyo a la organización de eventos deportivos singulares	Del 1/01 de 2023 al 31/12 de 2024

	Programa	Periodo de ejecución
A.3	Apoyo a clubes deportivos con personas con discapacidad física y/o psíquica exclusivamente.	Del 1/01 de 2023 al 31/12 de 2024
C	Apoyo a las federaciones deportivas de Lleida.	Del 1/01 de 2023 al 31/12 de 2024
D	Apoyo a deportistas leridanos y leridanas.	Del 1/01 de 2023 al 31/12 de 2024
E	Ayudas a clubes deportivos que compitan en fases de ascenso.	Del 1/01 al 31/12 de 2023

d) Anticipo

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, previa solicitud del beneficiario en un plazo máximo de 30 días desde la comunicación del otorgamiento de la ayuda, la Presidencia de la Diputación de Lleida podrá autorizar un anticipo de hasta el 80% del importe de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de ninguna garantía, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 1 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El pago del resto de subvención concedida se efectuará previa presentación, dentro del plazo establecido en esta convocatoria, de los justificantes que en ella se exigen y como se detalla en el artículo 20 de estas bases.

e) Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación. En cualquier caso, conjuntamente con las demás ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste de la actuación.

En caso de que alguna entidad o particular disponga o firme un convenio/ayuda directa con la Diputación de Lleida de cualquiera de los programas previstos en esta convocatoria, cuyo período de ejecución esté dentro de los períodos establecidos para cada programa en el artículo 11, no podrá recibir ayuda por ambos procesos y será necesario que renuncie a uno de los dos, exceptuando el Programa E.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

La directora de Planificación Estratégica y Relaciones Institucionales